

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 486

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: LAURENTINO RIVERA SANCHEZ, IRMA SILVERIA MOSQUERA ANAYA
y MARIA CAMILA RIVERA MOSQUERA

Demandado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTROS

Radicado 190014003003-2023-00845-00

CONSIDERANDO

La parte demandada YANETH EMILIA SANDOVAL ORDOÑEZ y MARIA JULIANA MEJIA SANDOVAL otorgan poder para actuar en favor de sus intereses al abogado JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.889.980 y T.P. No 68.937 del C.S.J, por lo cual el Juzgado reconocerá personería adjetiva de conformidad con el poder aportado, el cual se ajusta a la normatividad aplicable, así mismo, se tendrá notificado por conducta concluyente a la parte demandada del auto admisorio, teniendo en cuenta el Artículo 301 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.889.980 y T.P. No 68.937 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandada YANETH EMILIA SANDOVAL ORDOÑEZ y MARIA JULIANA MEJIA SANDOVAL, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE el auto admisorio de la demanda y posteriores autos proferidos por el Despacho en el proceso de la referencia, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC